



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACIÓN MICROGRÁFICA DE MÉXICO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA SRA. YOLANDA MACÍAS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al **Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño** por conducto de su titular.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño** adjudicó mediante **Licitación** la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Suministro e Instalación de Equipo Multimedia y de Automatización para Aulas y Video Aulas del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOES) 2015, de la Universidad de Guadalajara”** mediante la clave **LI-003-CUAAD-PROEXOES-2015**, habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA**.
- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior autorizó el presupuesto con el cual se cubrirán los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA LA EMPRESA** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **773** de fecha **14 de mayo de 1982**, otorgada ante la fe del **Lic. Miguel Hernández Cobián**, Notario Público Suplente adscrito a la notaría número **39** de **Guadalajara, Jalisco**, bajo la denominación de **Corporación Micrográfica De México, S.A.**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que mediante Escritura Pública número **1,965** de fecha **06 de marzo de 1997**, otorgada ante la fe del **Lic. José Gustavo Chávez Lozano**, Notario Público Titular número **13**, de **Zapopan, Jalisco**, la empresa cambió su denominación por la de **Corporación Micrográfica de México, S.A. de C.V.**
- III. Que su **Administrador General Único**, la **Sra. Yolanda Macías García**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **15,461** de fecha **11 de octubre de 2012** otorgada ante la fe del **Lic. José Gustavo Chávez Lozano**, Notario Público Titular número **13** de **Zapopan, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los equipos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- V. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED] <sup>3</sup>, así como en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la clave Patronal [REDACTED] <sup>4</sup>
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VII. [REDACTED] <sup>5</sup>

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA EMPRESA** suministre a **LA UNIVERSIDAD** la compra denominada “**Suministro e Instalación de Equipo Multimedia y de Automatización para Aulas y Video Aulas del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con cargo a recursos financieros del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (PROEXOES) 2015, de la Universidad de Guadalajara**”, mismo que se detalla en el documento que como Anexo “A” se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se obliga a suministrar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

La adquisición de los bienes, materiales, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que **LA EMPRESA** necesitará para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad de **\$3'077,290.92 (Tres millones setenta y siete mil doscientos noventa pesos 92/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **LA EMPRESA** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- El 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, que corresponde a la cantidad de **\$1'538,645.46 (Un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)** IVA incluido, que se pagará dentro de los 8 (ocho) días siguientes a que la dependencia administradora del recurso autorice el pago correspondiente.
- El resto, la cantidad de **\$1'538,645.46 (Un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 46/100 M.N.)** IVA incluido, que se pagará contra entrega de la totalidad de los equipos objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **LA EMPRESA** se obliga a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales establecen y hasta por el monto total del presente. Y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.- LA EMPRESA** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**LA EMPRESA** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ella o su personal, aun cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.

**CUARTA.- LA EMPRESA** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar e instalar los equipos objeto del presente, a más tardar dentro de 04 semanas contadas a partir de la firma del presente, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, esta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% de los equipos no entregados, del importe total del contrato. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **LA EMPRESA**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **LA EMPRESA**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificadorio y deberán actualizarse las fianzas correspondientes por parte de **LA EMPRESA**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificadorio.

**QUINTA.- LA EMPRESA** queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- LA EMPRESA** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.



- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los equipos objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA EMPRESA** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- LA EMPRESA** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, equipos, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **LA EMPRESA**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de instalación de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se instalarán los mismos, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo del Coordinación de Servicios Generales del Centro o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a emplear en el objeto del presente contrato, los equipos, materiales y accesorios nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad del mismo.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características de los equipos, así como que los trabajos que en su caso se realicen estén de acuerdo con las especificaciones requeridas.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) Hacer la revisión detallada de la instalación de los equipos, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Cuando existan equipos defectuosos o no adecuados que no se reemplace, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **LA EMPRESA**.
- b) Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **LA EMPRESA** no entrega las fianzas a la que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- f) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos, o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega de los equipos detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD** no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo que en su caso se otorgue, y por el importe total de éste.
- b) Fianza del 10% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

**LA EMPRESA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- \* La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo.
- \* La establecida en el inciso b) dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos o ejecuta los trabajos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **LA EMPRESA**, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA** se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en los equipos objeto del presente, o por la instalación de los mismos, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo "A", contando a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción.

La garantía está sujeta a que los equipos sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de los mismos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 de octubre de 2015**.

**POR LA UNIVERSIDAD**


  
**MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ**  
ARMENTA  
APODERADA

**POR LA EMPRESA**

  
**SRA. YOLANDA MACIAS GARCÍA**  
APODERADA

**TESTIGOS**

  
**MTRO. ERNESTO FLORES GALLO**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

  
**MTRA. EVA GUADALUPE OSUNA RUIZ**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE,  
ARQUITECTURA Y DISEÑO

**Cliente:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
**Dependencia:** Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño  
**Licitación:** LI-003-CUAAD-PROEXOES-2015

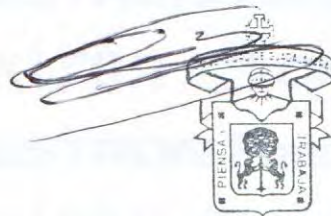
Fecha: Septiembre 28, 2015  
Lugar: Guadalajara, Jalisco

**Suministro e Instalación de Equipo Multimedia y de Automatización para Aulas y Video Aulas del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño con cargo a recursos financieros del programa de expansión de la oferta educativa en educación media superior y superior (PROEXOES) de la Universidad De Guadalajara.**

**Propuesta:** Económica  
**Atención:** Mtra. Eva Guadalupe Osuna Ruiz  
Secretaria Ejecutiva de Comité de Compras y Adquisiciones del CUAAD

A continuación ponemos a su amable consideración la siguiente cotización:

Partida	Cant.	Marca	Modelo	Descripción	Precio Unitario MN\$	Precio Total MN\$
EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / PROCESADOR DE CONTROL MULTIMEDIA						
1	11			<p>Procesador de Presentación Multimedia <b>MARCA CRESTRON MODELO MPC-M5W, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> con 10 botones duros programables y con Indicadores LED de retroalimentación, Capacidad de controlar vía RS232 e IR Simultáneamente, 1 RS-232, 1 IR, 2 entradas digitales, 2 relevadores; Alimentación LAN PoE, ; con Inyector PoE, universal 100-250V AC, puerto USB, memoria SDRAM 32MB, NVRAM 256KB, Flash 8 MB, tecnología e-control Xpanel, Dispersión de Calor 14 BTU/hr, Dimensiones 115 mm X 155mm x 50 mm peso 424 g. Posibilidad de color blanco o negro / Placa Arquitectónica <b>MARCA EXTRON MODELO WPB 109 GARANTÍA 3 AÑOS</b> con conexiones VGA Hembra con cable cola de puerco 6" , HDMI Hembra con cable cola de puerco de 10", Audio stereo 3.5mm a tronillo cautivo, señales pasan sin procesar, soportan transmisión DDC, Compatible con HDCP, Juego de cables <b>MARCA EXTRON MODELOS HDMI Pro/35, 23 AWG, VGA M-M MD/35, STP GARANTÍA 3 AÑOS</b> VGA con audio se requieren con terminado moldeado, el de audio con extremo de 24" y otro de 8" (armado con cable MHRVGA), HDMI Profesional fabricado con cable de cobre de 22 AWG, y de control.</p>	\$ 25,393.00	\$ 279,323.00



[Redacted] 19

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de  
Arte, Arquitectura y Diseño





VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

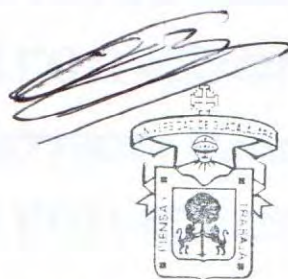
02-07

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / TELEVISIÓN				
2	10	<p>Suministro e Instalación de Smart T.V <b>MARCA SAMSUNG MODELO UN75J6300AF</b>  <b>XZX, 1 AÑO DE GARANTÍA</b> con retroiluminación LED, de (75"Diagonal) Full HD 1920x1080, 1080P , Nota: El modelo de 80" de Sharp salió del mercado, Integra Escalador y Convertidor Convertidor de VGA a HDMI , Incluye Soporte especial para muro <b>MARCA WISSER MODELO 301 1 AÑO DE GARANTÍA</b> con tilt +15°, incluye los materiales necesarios para su instalación y protector de corriente AC, acondicionador para corriente alterna <b>MARCA PANAMAX MODELO M4-EX UN AÑO DE GARANTÍA</b>, (15 Amp): Filtración de alta calidad EMI/RFI AVM (monitoreo automático de voltaje) Desconexión contra sobre tensiones 4 tomas de corriente interruptor (encendido/apagado) Luz indicadora de encendido luz indicadora de protección, y convertidor HDMI a VGA</p>	\$ 68,398.00	\$ 683,980.00

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / AUDIO AUDITORIO CAMRENA				
3	5	<p>Sistema de videoconferencia <b>MARCA LIFESIZE MODELO ICON 400, 1 AÑO DE GARANTÍA</b> en alta resolución (1080p@ 30FPS, 720p@ 60FSP, 720p@30FSP) en ip con soporte , control remoto, 1 micrófono de tecnología radar, llamadas punto a punto, Licencia H.239 y XGA para contenido de PC, cámara HD PTZ 6x Zoom, compatible con otras marcas, soporta llamadas IP, Características: En hardware, Software y licenciamiento para su operación Video Cámara HD 1080p30, velocidad de llamada desde 128 kbps hasta 6 Mbps Estándares H.323, SIP. 1 Micrófono Omnidireccional 1 entradas HDMI, 1 salidas HDMI, 1 conector LAN Máxima, Audios, resolución en pantalla de alta definición a 16:9 resolución de hasta 1080p30 a1.2 Mbps , Soporta múltiples lenguajes, Escaneo progresivo con mas de 200 a soportar, Dimensiones 216.5x119.4x125.4 y peso de 1.04 Kg. Interfaz gráfica de usuario para administrar las la llamadas Multilenguaje Modo no molestar, P in P, NAT/Firewall transversal entradas en directorio local Detección automática del ancho de banda Notificación de llamadas perdida Administración Vía interfaz web.</p>	\$ 73,000.00	\$ 365,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de  
Arte, Arquitectura y Diseño

20

más de  
**30**  
años

Panasonic



Extron

CRESTRON



**VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL**

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

03-07

	<p>1.- Cada equipo de videoconferencia deberá incluir Amplificador de distribución VGA con 2 salidas, ancho de banda RGB de 350 Mhz (-3db), compatible con resolución VGA-QXGA, controles de pico y ganancia, con juego de cables y accesorio USB y adecuaciones eléctricas (multi contacto) para conectar en pared VGA hacia TV y hacia equipo de video conferencia para integrar las presentaciones del ponente en el aula.</p> <p>2.- Cada equipo deberá integrar además otro cable HDMI de al menos tres metros por la distancia donde se colocara el códec del televisor.</p> <p>3.-Cada equipo deberá incluir suministro e instalación de una cámara web HD modelo sugerido Logitech c920 con extensión de USB de al menos 10 metros placa de pared de USB para uso de software de videoconferencia mediante la PC. NOTA: Las bases e instalación son especiales por ser edificio protegido.</p>		
--	--	--	--

**EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / AUDIO VIDEOAULA POSGRADOS CAMRENA**

<p>4</p>	<p>1 Sistema con amplificador profesional <b>MARCA CRESTRON MODELO AMP-2210S, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> de audio 210w 4/8 Ohms, certificado con Eney Start, Auto apagado, montaje para rack, medidas 44x439x263 mm, peso 3.7 Kg. Enfriamiento sin ventiladores ruidosos, con par de bocinas <b>MARCA CRESTRON MODELO EXCITE_IC8 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> de dos vías y 125 Watts, Frecuencia de 50 Hz a 20 kHz, 8 ohms nominales, sensibilidad 89 dB @ 1W/1m, Woofer 203 mm, Tweeter 25 mm dimensiones 368x280x113 mm peso 2.3 Kg. Con juego dual de micrófonos <b>MARCA SHURE MODELO BLX288/PG58 1 AÑO DE GARANTÍA</b> inalámbricos de mano e incluye base receptora de canales independientes, 2 cuellos de ganso <b>MARCA SHURE MODELO MX412D/C 1 AÑO DE GARANTÍA</b> uno de 10" y otro de 5", y Sistema combinado con micrófonos <b>MARCA SHURE MODELO PGXD124/85/SM58</b> lavalier cardioide y de mano, Gabinete <b>MARCA SANUS MODELO CFR2115-B1 1 AÑO DE GARANTÍA</b> con accesorios para colocación de equipos incluyendo <b>MARCA PANAMAX MODELO MR5100 1 AÑO DE GARANTÍA</b> acondicionador eléctrico profesional, cables y materiales</p>	<p>\$254,467.00</p>	<p>\$ 254,467.00</p>
----------	---	---------------------	----------------------

más de  
**30**  
años



SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de

21





VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

04-07

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / VIDEO VIDEOAULA POSGRADOS CAMRENA				
5	1	<p>Sistema con Proyector <b>MARCA BARCO MODELO PGWU-61B</b> Full HD 1,920 x 1,200, WUXGA, 5900 ANSI Lumens, DLP x1 Chip, Tipo de lentes G, PIP Avanzado, entradas G/Y, B/Pb, R/Pr, H/C, V; VGA; CVBS; HDMI-1 v1.3 ; DVI-D, control RS232, IR y RJ45, medidas 934x574x440 mm, peso 17Kg. Incluye pantalla de proyección <b>MARCA DALITE MODELO DESIGNER 1 AÑO DE GARANTÍA</b> de 159" blanco mate eléctrica y preparada para automatización, Placa transmisora <b>MARCA CRESTRON MODELO DM-TX-200-C-2G-W-T, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> 8G+ y switch de pared por CAT5 para señal digital y analógica en 2 GANG, con entradas HDMI y RGB, capacidad de llegar hasta 137 mts y receptor <b>MARCA CRESTRON MODELO DM-RMC-4K-100-C, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> en hasta 4K ambas compatibles con Digital Media, Bluray, Cámara de <b>MARCA SONY MODELO EVI D70, 1 AÑO DE GARANTÍA</b> video Ptz. de acuerdo al sistema y arreglo arquitectónico <b>MARCA EXTRON MODELO AAP 201, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> para conectividad para rack para 1 HDMI, 1 VGA con audio y 2 Micrófonos, cables y materiales.</p>	\$ 257,212.00	\$ 257,212.00

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / AUTOMATIZACIÓN VIDEOAULA POSGRADOS CAMRENA				
6	1	<p>Sistemas de Control y Presentación <b>MARCA CRESTRON MODELO DMPS-300-C-AEC, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> en alta definición, Switch matricial, Mezcladora de Mic, Audio DSP y Amplificador, Cancelador de Ecos entradas autoconfigurables conectar y reproducir (Plug and Play) para señales digitales, análogas, Integra entradas y salidas DM 8G+ , Sistema de Matriz 7x4 con entradas de señal HDMI, RGB, Compuesto, S-Video, Componente, salidas en HDMI y DM 8+ y HDBaseT. Memoria SDRAM 32 MB, NVRAM 256 KB, Flash 16MB, Capacidad de control para los equipos que integran el sistema completo del auditorio por diferentes formatos (RS-232, LAN, IR, Relevadores, Cresnet, COM), medidas alto 133mm x ancho 439mm x profundo 415mm), peso 9.9 kg incluye Pantalla de 7" Táctil Inalámbrica <b>MARCA CRESTRON MODELO TSW-752-B-DMPS3, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b>, Montaje en Pared, y accesorios de comunicación, <b>Tablero MARCA CRESTRON MODELO DIN8, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> de control de iluminación con atenuación para 8 zonas de la misma marca que el sistema del control, cables y materiales.</p>	\$ 128,064.00	\$ 128,064.00

más de 30 años



Extron







**VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL**

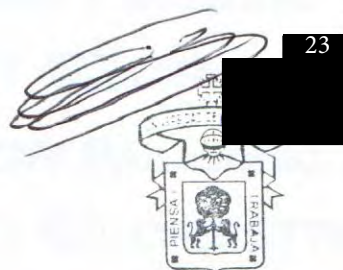
Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

05-07

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / AUDIO TEATRO SANTA MARÍA DE GRACIA				
7	1	<p>Amplificadores de audio estéreo <b>MARCA YAMAHA MODELOS P7000S Y P5000S, 1 AÑO DE GARANTÍA</b>, 1 de 8 ohms 750W+750W o (1kHz) 4 ohms 1100W+1100W o (THD+N=1%) Bridge 2000W y 3 de 8 ohms 525W+525W o (1kHz) 4 ohms 750W+750W o (THD+N=1%) Bridge 1500W los dos modelos para los dos modelos más otras opciones, frecuencia de respuesta de 0dB, +0.5dB, -1dB f=20Hz-50kHz, dimensiones iguales para los dos de 480x88x456 mm y peso de 12 Kg. Incluye 4 altavoces <b>MARCA YAMAHA MODELO C-112V GARANTÍA DE 1 AÑO</b> de 2 vías y woofer de 12 pulgadas y 2" tweeter de titanio poder 350 en program y 700 máximo, respuesta de 60Hz-16kHz, sensibilidad de 97dB, terminado pulverización de elastómero de alta resistencia, medidas 416x628x329mm, peso 21.3 Kg, 2 subwoofer 15" <b>MARCA YAMAHA MODELO CW-115V , 1 AÑO DE GARANTÍA</b>, respuesta 35Hz-2kHz, poder 500 en program y 1000 máximo, sensibilidad 95 dB, medidas 500x607x528mm, peso 28 kg.</p> <p>1 consola <b>MARCA YAMAHA MODELO MGP24X, 1 AÑO DE GARANTÍA</b> de 24 canales 16 Entradas sMicro con 48V Phantom y HPF por Canal, 24 Entradas de Línea (16 mono y 4 estéreos), 6 Envíos Aux (2 Envíos de Efectos), 4 Buses de GRUPO + Bus ST, 2 Salidas de Matriz, 1 Salida Mono, dimensiones 819x169x565mm, peso 15.5kg. 3 juegos de micrófonos de diadema <b>MARCA SHURE MODELO WBH53T, 1 AÑO DE GARANTÍA</b> inalámbricos en 1,400 frecuencias, entrada TQG, pantalla LCD y receptores para montaje en rack, snake 31x18, cables y materiales</p>	\$ 276,650.00	\$ 276,650.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



más de  
**30**  
años

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



**Extron**



**CRESTRON**



**VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL**

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

06-07

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / VIDEO TEATRO SANTA MARÍA DE GRACIA			
8	1	<p>Monitor <b>MARCA LG MODELO 42LF5500 1 AÑO DE GARANTÍA</b> Full HD 1,920 x 1,200, WUXGA, aproximadamente de 42" con entrada HDMI y capacidad de control, soportes especiales para monitor y proyector PHWU-81B, equipo de grabación <b>MARCA CRESTRON MODELO CAPTURE HD 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> de señales de VGA de 1920x1200, video en NTSC definición HD estándar, audio in estéreo, salida en compresión de video estándar o HD, almacenamiento Disco Duro / Disco Externo/ DVD, USB Firewall, acceso por IP, con las siguientes medidas 49x433x235mm , Placa <b>MARCA CRESTRON MODELO DM-RMC-4K-100-C 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> receptor hasta 4K compatible con Digital Media, Distribuidor y procesador matricial <b>MARCA CRESTRON MODELO C2N-AMP-4X100, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> de audio profesional 6x4 con diferentes arreglos, medidas 92x429x347 mm, peso 9 kg. Cables y materiales</p>	\$ 282,141.00    \$ 282,141.00

EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA / AUTOMATIZACIÓN TEATRO SANTA MARÍA DE GRACIA			
9	1	<p>Sistemas de Control y Presentación <b>MARCA CRESTRON MODELO DMPS-300-C-AEC, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> en alta definición, Switch matricial, Mezcladora de Mic, Audio DSP y Amplificador, Cancelador de Ecos entradas autoconfigurables conectar y reproducir (Plug and Play) para señales digitales, análogas, Integra entradas y salidas DM 8G+ , Sistema de Matriz 7x4 con entradas de señal HDMI, RGB, Compuesto, S-Video, Componente, salidas en HDMI y DM 8+ y HDBaseT. Memoria SDRAM 32 MB, NVRAM 256 KB, Flash 16MB, Capacidad de control para los equipos que integran el sistema completo del auditorio por diferentes formatos (RS-232, LAN, IR, Relevadores, Cresnet, COM), medidas alto 133mm x ancho 439mm x profundo 415mm), peso 9.9 kg incluye Pantalla de 7" Táctil Inalámbrica <b>MARCA CRESTRON MODELO TSW-752-B-DMPS3, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> , Montaje en Pared, y accesorios de comunicación, Tablero de control de iluminación <b>MARCA CRESTRON MODELO DIN 8, 3 AÑOS DE GARANTÍA</b> con atenuación para 8 zonas de la misma marca que el sistema de control, cables y materiales</p>	\$ 126,000.00    \$ 126,000.00

más de  
**30**  
años



SECRETARIA ADMINISTRATIVA





**VIDEO Y AUDIO PROFESIONAL**

Corporación Micrográfica de México S.A. de C.V.

07-07

	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,652,837.00</b>
	<b>IVA</b>	<b>\$ 424,453.92</b>
<b>PRECIO TOTAL MN IVA INCLUIDO</b>		<b>\$ 3,077,290.92</b>

Condiciones de pago 50% de anticipo y 50% Contra entrega

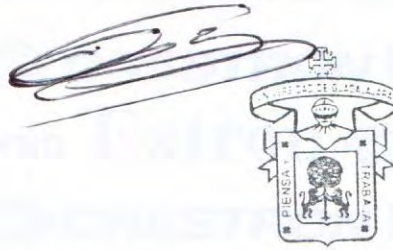
- 1.- Precios en MN
- 2.- Precios: L.A.B. Guadalajara
- 3.- Vigencia: 30 Días después de la apertura de las ofertas.
- 4.- Tiempo de entrega: De 3 a 4 Semanas

Esperando que la información presentada le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente,



Yolanda Macías García  
Representante Legal



SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Centro Universitario de  
Arte, Arquitectura y Diseño



más de  
**30**  
años

**Panasonic**



**Extron**

**CRESTRON**

## FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1 y 2. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3 y 4. Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminado un párrafo con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6-15. Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16. Eliminada una cifra numerica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17 y 18 Eliminada una frase con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19-25 Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el Lineamiento 58, fracción 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.